



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Reglamento presentación programas

VISTO:

La RHCD-2024-161-UNC-DEC#FL que reglamenta la modalidad y el período de presentación de los programas correspondientes a las asignaturas de grado de la Facultad de Lenguas, y la propuesta de implementar las siguientes modificaciones, elevada por la Secretaría Académica,

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de optimizar los procesos administrativos para garantizar la aprobación de los programas en tiempo y forma a los fines de no afectar la actividad académica de las cátedras;

La importancia de incorporar algunos aspectos que no fueron contemplados en la reglamentación mencionada;

El despacho de la Comisión de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento en Conjunto,

Y el tratamiento en la sesión del día de la fecha,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS
RESUELVE**

Art. 1º: Aprobar el siguiente **reglamento para la presentación de los programas correspondientes a las asignaturas de grado** de la Facultad de Lenguas:

1- VIGENCIA DE LOS PROGRAMAS. Los programas aprobados tendrán una vigencia de 2 (dos) años consecutivos a partir del año lectivo siguiente al de su aprobación.

2- PRESENTACIÓN. Se realizará durante los años pares, como se lleva a cabo desde 2020. Los programas deberán presentarse hasta el 20 de septiembre o el primer día hábil posterior, sin excepción.

3- FINALIZACIÓN DE PLAZOS. Finalizado el plazo indicado en el artículo anterior, se elevará al HCD la nómina de programas no presentados, detallando la situación de la cátedra y solicitando validar el último programa vigente para el ciclo lectivo que inicia.

Con excepción de aquellas situaciones originadas por la conformación transitoria de la cátedra, modificaciones en la designación del responsable o circunstancias ajenas a su responsabilidad, el incumplimiento de la presentación del programa quedará registrado en los informes que elabora la Secretaría Académica para las distintas instancias de evaluación del/la docente a cargo.

4- SECCIONES DEL PROGRAMA. El programa deberá contener la siguiente información: Carátula: nombre completo de la asignatura como figura en el plan de estudios, cátedra, docente responsable, sección, carrera, ubicación en la carrera, régimen de cursado, carga horaria semanal y correlatividades.

A partir de la segunda hoja: fundamentación, objetivos, contenidos, modalidad de trabajo, metodología de evaluación y bibliografía (obligatoria y complementaria).

Con el fin de facilitar su elaboración, la Secretaría Académica proporcionará un instructivo en el cual se sugieren pautas de redacción para cada ítem.

5- MODIFICACIONES. Durante el primer año de implementación del programa, no se permitirán modificaciones, salvo en el caso que el/la docente a cargo sea reemplazado/a mediante alguno de los procedimientos vigentes para cubrir vacantes definitivas y el/la nuevo/a docente desee realizar cambios. Por razones académicas, dichas modificaciones sólo podrán presentarse dentro de los treinta días de iniciado el dictado de clases.

Para el segundo año de vigencia, solo podrán presentarse modificaciones debidamente justificadas en relación con contenidos y/o modalidad de evaluación hasta el último día hábil de febrero del correspondiente ciclo lectivo, a excepción de aquellos docentes cuya designación sea posterior a esa fecha. Bajo tal condición, la fecha de presentación no puede exceder los treinta días posteriores al inicio del dictado de la asignatura. En caso de aprobarse los cambios propuestos, el programa del año anterior dejará de tener vigencia para ese ciclo lectivo, mientras que la nueva versión estará vigente solo durante el año académico para el cual fue aprobado.

6- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la presentación de los programas será establecido y comunicado por Secretaría Académica con al menos treinta días de anticipación a la fecha establecida para su entrega, adaptando los formatos a los sistemas vigentes.

7- APROBACIÓN. La sola presentación de los programas en tiempo y forma

no implica la finalización del trámite. Cada propuesta curricular será evaluada por el Honorable Consejo Directivo, quien determinará su aprobación o la solicitud de modificaciones.

La resolución de aprobación de los programas será oportunamente notificada y quedará a disposición de la planta docente en el Digesto UNC. Los programas aprobados serán publicados en la página de la Facultad antes del comienzo del ciclo lectivo correspondiente.

En caso que un programa resultase observado, el/la docente responsable será notificado/a por el área correspondiente, a quien deberá remitir la nueva versión corregida dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de dicha notificación, siguiendo las pautas establecidas oportunamente por la Secretaría Académica. Para las cátedras que no cumplan con el envío en tiempo y forma, se procederá según lo estipulado en el artículo 3º.

8- **CRONOGRAMAS.** Durante la segunda quincena de febrero, Secretaría Académica comunicará por correo electrónico la información necesaria para la presentación de los cronogramas.

9- Toda situación no contemplada en el presente procedimiento deberá ser remitida a Secretaría Académica para su informe y posterior presentación ante el HCD.

Art. 2º: Dejar sin efecto la RHCD-2024-161-UNC-DEC#FL y toda otra reglamentación anterior a la presente.-

Art. 3º: Comuníquese y dé forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A UN DÍA DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.